CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026
(CO-001-2026)

CONTRATISTA:	INGEAMBIENTAL GROUP S.A.S. NIT. 901.447.570 – 4
OBJETO:	OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS PROFUNDOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P., INCLUYENDO LOS SISTEMAS DE IMPULSIÓN Y LOS COMPONENTES ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OPERATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE ALCANCE DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($165.499.608).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P."**, identificada con NIT 900.407.338-7, representada legalmente por **ANDERSON VERGARA BUSTOS,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.105.788.251 de Honda, Tolima, nombrado mediante acta de reunión extraordinaria de junta directiva No. 089 del tres (03) de marzo de 2025 y posesionado según consta en acta de posesión al cargo del tres (03) de marzo de 2025, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los Estatutos y certificado de existencia y representación legal de la Empresa, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la empresa **INGEAMBIENTAL GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. 901.447.570-4, representada por **ELKIN GABRIEL LEON BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.072.750.916 de Guaduas, Cundinamarca, con domicilio en la ciudad Guaduas, Cundinamarca, según Certificado de Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previo los siguientes considerandos y bajo las siguientes cláusulas: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, bajo criterios de calidad, continuidad, eficiencia, seguridad operativa y sostenibilidad, asegurando el correcto funcionamiento de la infraestructura que soporta el sistema de abastecimiento de agua potable. **2.** Que para el cumplimiento de dichas funciones, la Empresa debe asegurar la operación eficiente, confiable y continua de los pozos profundos que hacen parte del sistema de abastecimiento de agua, así como de los sistemas de impulsión y de los componentes electromecánicos, eléctricos y accesorios asociados, cuya adecuada operación resulta esencial para garantizar la prestación del servicio a los usuarios. **3.** Que la infraestructura asociada a los pozos profundos, por su naturaleza técnica, mecánica y eléctrica, requiere la ejecución periódica de

actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la atención oportuna de contingencias y emergencias operativas, con el fin de prevenir fallas, reducir riesgos operativos y asegurar la continuidad del servicio público domiciliario de acueducto. **4.** Que, si bien la Empresa cuenta con personal para la operación del sistema de acueducto, no dispone de los recursos técnicos, operativos y especializados suficientes para ejecutar directamente, de manera integral y oportuna, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de pozos profundos, sistemas de impulsión y componentes electromecánicos y eléctricos de alta complejidad, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un tercero idóneo que ejecute dichas actividades. **5.** Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se requiere la ejecución de una obra que involucra actividades técnicas especializadas, suministro e instalación de equipos y componentes, intervención electromecánica y eléctrica, así como la atención de emergencias operativas, las cuales deben ser desarrolladas por un contratista con experiencia específica en este tipo de infraestructura y sistemas. **6.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del mercado, la Empresa adoptó la modalidad de Solicitud Única de Oferta para adelantar el presente proceso de contratación. **7.** Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el Estudio Previo del proceso SUO-ESP-016-2026, en el cual se definieron el objeto contractual, el alcance de la obra, la modalidad de selección, el presupuesto estimado, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos y las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aplicables. **8.** Que el proceso de selección fue adelantado conforme a lo establecido en la Invitación a Presentar Oferta, sus anexos y el cronograma definido, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. **9.** Que, una vez surtida la etapa de evaluación, y de conformidad con el Informe de Evaluación, se estableció que la propuesta presentada por Ingeambiental Group S.A.S., identificada con NIT 901.447.570-4, cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la Solicitud Única de Oferta SUO-ESP-016-2026. **10.** Que, mediante Resolución de Adjudicación No. 048 del 29 de enero de 2026, la Empresa adjudicó la Solicitud Única de Oferta No. SUO-ESP-016-2026 a Ingeambiental Group S.A.S., por lo cual resulta procedente la suscripción del presente contrato de obra. **11.** Que, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes, el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el Manual Interno de Contratación de la Entidad, el Estudio Previo, la Invitación a Presentar Oferta, sus anexos, la oferta presentada por el contratista y las cláusulas que lo integran. **CLÁUSULAS: PRIMERA: Objeto:** Obra para el mantenimiento preventivo y correctivo de pozos profundos del sistema de abastecimiento de agua de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., incluyendo los sistemas de impulsión y los componentes electromecánicos, eléctricos y accesorios asociados, así como la atención de emergencias operativas, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y de alcance definidas por la entidad. **PARAGRAFO: Alcance del contrato:** El alcance del contrato comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo integral en los pozos profundos que conforman el sistema de abastecimiento de agua de la Entidad, así como la atención de mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia contractual, con el propósito de preservar la funcionalidad, seguridad y desempeño operativo de los sistemas intervenidos. De manera general, el contrato incluye: a) La ejecución de actividades de mantenimiento preventivo sobre los pozos profundos, sus sistemas de impulsión y componentes asociados. b) La realización de actividades de mantenimiento correctivo que resulten necesarias para restablecer o asegurar la operación de los pozos, previo diagnóstico técnico y autorización de la Entidad. c) El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos, materiales y componentes electromecánicos y eléctricos que se encuentren previstos dentro del alcance contractual. d) La atención de emergencias

operativas mediante la activación de una Bolsa de Atención de Emergencias Operativas, destinada a la atención inmediata y diagnóstico de fallas no programadas. e) La ejecución de las actividades bajo condiciones de seguridad, control técnico y acompañamiento de la Supervisión designada por la Entidad. El alcance específico por pozo, las actividades técnicas mínimas, las condiciones de ejecución, los suministros críticos y las limitaciones aplicables al contrato se encuentran definidos en el Anexo A - Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente proceso contractual. **SEGUNDA: Alcance Técnico y Documentos Contractuales Vinculantes:** La EMPRESA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de obra de conformidad con las condiciones técnicas, operativas, de calidad, alcance y ejecución definidas por la EMPRESA CONTRATANTE, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo A - Especificaciones Técnicas, documento que hace parte integral del presente contrato y prevalece sobre cualquier descripción técnica contenida en la oferta presentada por la EMPRESA CONTRATISTA. El alcance del contrato comprende, entre otras actividades, el mantenimiento preventivo y correctivo de pozos profundos, la intervención de los sistemas de impulsión, y la ejecución de trabajos sobre componentes electromecánicos, eléctricos y accesorios asociados, así como la atención de emergencias operativas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las órdenes impartidas por la Supervisión y las especificaciones técnicas establecidas. La ejecución de las actividades deberá realizarse empleando personal idóneo, equipos, herramientas y materiales adecuados, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, normatividad técnica aplicable y buenas prácticas de ingeniería. Hacen parte integral y vinculante del presente contrato, para todos los efectos legales, el Estudio Previo, la Invitación a presentar oferta, el Anexo A - Especificaciones Técnicas para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Pozos Profundos, la oferta presentada por la EMPRESA CONTRATISTA, el Informe de Evaluación, el acto administrativo de adjudicación, y los demás documentos que integran el proceso contractual, los cuales se entienden conocidos, aceptados y obligatorios para las partes, en todo aquello que no se oponga a lo expresamente pactado en el presente contrato. **TERCERA: Declaraciones de la empresa contratista:** La EMPRESA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que: **a)** Conoce, entiende y acepta en su integridad los documentos que conforman el proceso contractual, incluyendo el estudio previo, la invitación a presentar oferta, sus anexos, la oferta presentada y el presente contrato. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o precisiones respecto de los documentos del proceso contractual, dentro de los plazos establecidos, y declara que estos le resultan claros y suficientes para la ejecución del contrato. **c)** Se encuentra legalmente constituida y debidamente facultada para suscribir y ejecutar el presente contrato, sin que exista impedimento legal, estatutario o contractual para ello. **d)** Conoce y se obliga a cumplir los compromisos de transparencia, integridad y anticorrupción, así como las consecuencias legales y contractuales derivadas de su incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **e)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones a que haya lugar, cuando esté legalmente obligada a ello. **f)** Declara que el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, riesgos e imprevistos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por estos conceptos. **g)** Se obliga a ejecutar el contrato de manera diligente, oportuna y conforme a las condiciones pactadas, dentro del plazo contractual establecido. **h)** Al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, de conformidad con la Constitución, la ley y el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** La EMPRESA CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones de la Entidad orientadas a fortalecer la transparencia, la legalidad y la correcta ejecución del contrato. **CUARTA: Obligaciones de las partes: 1. Obligaciones de la**

Empresa Contratista: **1.1. Obligaciones generales: 1.1.1.** Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, continua y eficaz, conforme a las condiciones técnicas, operativas y de alcance definidas en el Anexo A, en el presente Estudio Previo, en la oferta presentada y aceptada y en los documentos contractuales suscritos. **1.1.2.** Garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de emergencias operativas se realicen con calidad técnica, seguridad y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. **1.1.3.** Acatar las instrucciones técnicas impartidas por la Supervisión designada por la Entidad, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual. **1.1.4.** Actuar con buena fe, diligencia, transparencia y lealtad contractual, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que afecten la ejecución del contrato. **1.1.5.** Informar de manera inmediata a la Entidad y a la Supervisión cualquier situación técnica, operativa, ambiental o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **1.1.6.** Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales, parafiscales y demás cargas legales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno con la Entidad. **1.1.7.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información técnica, operativa o administrativa a la que tenga acceso con ocasión del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **1.1.8.** Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas requeridas para el tipo de actividades a desarrollar. **1.2. Obligaciones específicas: 1.2.1.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos y plazos establecidos, como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio. **1.2.2.** Suscribir el acta de inicio de manera oportuna, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales por parte del contratista. La omisión o retraso injustificado en la suscripción del acta de inicio, por causas atribuibles al contratista, podrá ser considerado como incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las acciones contractuales o legales que correspondan. **1.2.3.** Presentar, dentro del plazo que establezca la Supervisión y en todo caso posterior a la suscripción del Acta de Inicio, el cronograma de ejecución por pozo, para su revisión y aprobación, el cual podrá ajustarse durante la ejecución previa justificación técnica y autorización expresa. **1.2.4.** Presentar y cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST específico para la ejecución de la obra, antes del inicio de las actividades en campo, y garantizar su aplicación durante toda la ejecución contractual. **1.2.5.** Ejecutar las actividades únicamente cuando cuenten con la autorización expresa y previa de la Entidad o de la Supervisión, conforme al alcance contractual, incluida la activación de la Bolsa de Atención de Emergencias Operativas, y a la disponibilidad presupuestal. **1.2.6.** Suministrar, instalar y utilizar los equipos, herramientas, maquinaria, materiales y personal técnico necesarios para la correcta ejecución de la obra, sin costo adicional para la Entidad. **1.2.7.** Garantizar la calidad y conformidad técnica de los materiales, equipos y suministros utilizados o instalados, respondiendo por su correcto funcionamiento y por las garantías técnicas exigidas. **1.2.8.** Entregar los pozos intervenidos en condiciones operativas normales, respecto de las actividades efectivamente ejecutadas, conforme al alcance autorizado y a la validación técnica de la Supervisión. **1.2.9.** Elaborar y presentar los informes técnicos, registros fotográficos, actas de ejecución y demás entregables exigidos en el Anexo A y por la Supervisión. **1.2.10.** Llevar registro adecuado de las actividades ejecutadas, cantidades intervenidas y unidades de medida aplicadas, como soporte para la validación técnica y el trámite de pagos. **1.2.11.** Responder por los daños que se causen a terceros, a bienes de la Entidad o a bienes de terceros, con ocasión de la ejecución del contrato. **1.2.12.** No ejecutar actividades adicionales, no previstas o que impliquen ampliación del alcance contractual, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad y la correspondiente modificación contractual cuando aplique. **1.2.13.** Las demás obligaciones que por ley, por los documentos del proceso o por la naturaleza del contrato correspondan para el cumplimiento integral del objeto contractual. **2. Obligaciones de la Empresa Contratante: 2.1.** Designar un

Supervisor del contrato y ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución contractual. **2.2.** Brindar al contratista la información técnica disponible y necesaria para la correcta ejecución del contrato. **2.3.** Autorizar, a través de la Supervisión, el inicio de actividades, la ejecución de la Bolsa de Atención de Emergencias Operativas y cualquier ajuste técnico menor permitido. **2.4.** Verificar y aprobar los informes, actas y entregables presentados por el contratista. **2.5.** Realizar los pagos correspondientes por las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, conforme a las condiciones contractuales y a la disponibilidad presupuestal. **QUINTA: Valor:** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de Ciento Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ocho Pesos M/Cte. ($165.499.608), valor que constituye el monto máximo autorizado hasta el cual podrá ejecutarse el contrato. Dicho valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como mano de obra, materiales, suministros, equipos, herramientas, transporte, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El presente contrato será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P. **SEXTA: Modalidad de ejecución, forma de medición y cuadro de costos:** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de obra con pago por ítems y cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Supervisión, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo A y con la oferta económica presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ENTIDAD, la cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, el valor final a pagar será el resultado de la medición real de las actividades ejecutadas, multiplicadas por los valores unitarios contractuales, sin que en ningún caso se supere el valor máximo del contrato establecido en la cláusula quinta. Las cantidades correspondientes a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo por pozo, incluyendo horas de grúa, horas de servicio eléctrico, metros lineales de tubería intervenidos y suministro de equipos y componentes, corresponden a cantidades definidas con base en los análisis técnicos realizados por la ENTIDAD y deberán ejecutarse conforme al alcance contractual aprobado. De manera excepcional, el ítem correspondiente a la Bolsa de Atención de Emergencias Operativas del Sistema de Pozos Profundos tendrá carácter estimativo, en razón a su naturaleza contingente, y su ejecución estará sujeta a la ocurrencia de eventos no programados, a la autorización previa de la ENTIDAD y a la disponibilidad presupuestal. La ENTIDAD reconocerá y pagará únicamente las actividades efectivamente ejecutadas, medidas y aprobadas, mediante las correspondientes actas parciales de ejecución y el acta final, conforme a las condiciones técnicas y contractuales pactadas. El Cuadro de Costos y los valores unitarios contenidos en la oferta económica adjudicada hacen parte integral del presente contrato y constituyen el soporte exclusivo para la ejecución, control, pago y liquidación del mismo, el cual se incorpora a continuación como Anexo Económico Contractual.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
Pozo Policarpa					
1	Servicio integral de grúa hidráulica y apoyo mecánico para mantenimiento de pozos	Hora	41	$411,000.00	$16,851,000.00
2	Mantenimiento y limpieza de tubería de revestimiento de pozo profundo	ML	125	$24,281.00	$3,035,125.00
3	Revisión y mantenimiento de tubería de impulsión del sistema de pozo profundo	ML	120	$47,740.00	$5,728,800.00

4	Servicio eléctrico especializado para sistemas de pozo profundo	Hora	41	$63,897.00	$2,619,777.00
5	Suministro de motor sumergible para pozo profundo	UN	1	$20,113,225.00	$20,113,225.00
6	Suministro de arrancador suave para motor de pozo profundo	UN	1	$ 5,702,875.00	$5,702,875.00
7	Suministro de cable eléctrico para sistema de impulsión	ML	132	$83,821.00	$11,064,372.00
Pozo matadero / Virreyes					
8	Servicio integral de grúa hidráulica y apoyo mecánico para mantenimiento de pozos	Hora	29	$411,000.00	$11,919,000.00
9	Mantenimiento y limpieza de tubería de revestimiento de pozo profundo	ML	86	$24,281.00	$2,088,166.00
10	Revisión y mantenimiento de tubería de impulsión del sistema de pozo profundo	ML	78	$47,740.00	$3,723,720.00
11	Servicio eléctrico especializado para sistemas de pozo profundo	Hora	29	$63,897.00	$1,853,013.00
12	Suministro de contactor electromagnético	UN	3	$589,488.00	$1,768,464.00
13	Suministro de transformador de control	UN	1	$806,025.00	$806,025.00
Pozo 1 Puerto Bogota					
14	Servicio integral de grúa hidráulica y apoyo mecánico para mantenimiento de pozos	Hora	22	$411,000.00	$9,042,000.00
15	Mantenimiento y limpieza de tubería de revestimiento de pozo profundo	ML	67	$24,281.00	$1,626,827.00
16	Revisión y mantenimiento de tubería de impulsión del sistema de pozo profundo	ML	54	$47,740.00	$2,577,960.00
17	Servicio eléctrico especializado para sistemas de pozo profundo	Hora	22	$63,897.00	$1,405,734.00
Pozo 2 Puerto Bogota					
18	Servicio integral de grúa hidráulica y apoyo mecánico para mantenimiento de pozos	Hora	29	$411,000.00	$11,919,000.00
19	Mantenimiento y limpieza de tubería de revestimiento de pozo profundo	ML	88	$24,281.00	$2,136,728.00
20	Revisión y mantenimiento de tubería de impulsión del sistema de pozo profundo	ML	60	$47,740.00	$2,864,400.00
21	Servicio eléctrico especializado para sistemas de pozo profundo	Hora	29	$63,897.00	$1,853,013.00
Bolsa de Atención de Emergencias Operativas					
22	Bolsa de Atención de Emergencias Operativas del Sistema de Pozos Profundos	Hora	12	$473,716.00	$5,684,592.00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$126,383,816.00**
ADMINISTRACION				**24%**	$30,332,115.84
IMPREVISTOS				**1%**	$1,263,838.16

UTILIDAD	**5%**	$6,319,190.80
IVA	**19%**	$1,200,646.25
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$39,115,792.00**
TOTAL		**$165,499,608.00**

SÉPTIMA: Imputación presupuestal: El valor será pagado a la Empresa Contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000031 del 26 de enero de 2026, a los rubros correspondientes para la obra. **OCTAVA: Forma de pago:** El valor del contrato se pagará bajo las siguientes condiciones: **1.** El pago del contrato se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la Supervisión, conforme a los ítems, unidades de medida y cantidades ejecutadas, y dentro del valor del contrato suscrito. **2.** Como soporte obligatorio para el trámite de los pagos, durante la ejecución contractual se deberán elaborar y suscribir las actas correspondientes, así: a) Para cada pago parcial, deberá suscribirse el Acta Parcial de Ejecución, en la cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas, cantidades, unidades de medida y valores correspondientes, con el aval de la Supervisión. b) Una vez culminada la ejecución contractual, se suscribirá el Acta Final de Ejecución, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y entrega de los soportes exigidos. **3.** Para cada solicitud de pago parcial o final, el contratista deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación: a) Factura electrónica o cuenta de cobro, según aplique, conforme a la normatividad vigente. b) Acta Parcial de Ejecución o Acta Final de Ejecución, debidamente suscrita y aprobada por la Supervisión. c) Informe técnico de ejecución, que detalle las actividades realizadas, ítems ejecutados, cantidades intervenidas, periodo de ejecución y soportes técnicos requeridos (registros fotográficos, memorias técnicas o de cálculo cuando aplique). d) Certificación y planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando corresponda, aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente. e) Soporte de la ejecución del componente de imprevistos, cuando aplique, debidamente justificado y aprobado por la Supervisión, conforme a lo establecido contractualmente. **4.** Para el trámite del pago final, además de los documentos señalados en los numerales anteriores, el contratista deberá presentar: a) Acta Final de Ejecución debidamente suscrita. b) Formulario FIC - SENA diligenciado y radicado y, cuando a ello haya lugar, el respectivo soporte de pago, conforme a la normatividad vigente. c) Certificación de cumplimiento final expedida por la Supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **5.** Previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro, el contratista deberá entregar los informes y soportes técnicos a la Supervisión para su verificación y aprobación. Parágrafo 1. La Entidad dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles para la revisión técnica y administrativa de los soportes presentados. Parágrafo 2. Las facturas o cuentas de cobro presentadas sin la aprobación previa de la Supervisión o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos serán rechazadas. **6.** Para efectos del reconocimiento y desembolso de los pagos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales: a) No se reconocerán pagos por actividades no ejecutadas, no autorizadas o no aprobadas por la Supervisión. b) No se otorgarán anticipos ni pagos anticipados. c) El contratista deberá contar con la capacidad financiera suficiente para asumir la ejecución de la obra. **7.** El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, siempre que esta cumpla con la totalidad de los requisitos contractuales y cuente con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. **8.** El contratista deberá suministrar oportunamente la información bancaria para la transferencia del pago y señalar expresamente en la factura su condición tributaria (autorretenciones u otras), para la correcta aplicación de las retenciones a que haya lugar. **NOVENA: Plazo:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, o

hasta el agotamiento del presupuesto autorizado, lo que ocurra primero. La suscripción del Acta de Inicio estará condicionada a la expedición del respectivo Registro Presupuestal y a la aprobación de las garantías exigidas, de conformidad con la normatividad vigente. La vigencia del contrato no implica obligación de ejecución total del presupuesto, toda vez que las actividades se ejecutarán conforme a las necesidades operativas de la Entidad y a las autorizaciones impartidas por la Supervisión. **1. Programación de la ejecución:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Supervisión el cronograma de ejecución por pozo, en el cual se identifiquen las actividades a desarrollar, su secuencia y duración estimada, de conformidad con lo establecido en el Anexo A - Especificaciones Técnicas. **2.** El cronograma deberá ser aprobado por la Supervisión antes del inicio de las actividades en campo y podrá ser ajustado durante la vigencia del contrato, previa justificación técnica y autorización expresa, sin que ello implique modificación automática del plazo contractual. **3. Condiciones previas para el inicio de actividades en campo:** Previo al inicio de cualquier actividad en sitio, el contratista deberá: a) Contar con el cronograma de ejecución aprobado por la Supervisión. b) Presentar y obtener la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST específico para la ejecución de la obra, conforme a la normatividad vigente y a lo establecido en el Anexo A. c) La falta de cumplimiento de estas condiciones será causal para diferir el inicio de las actividades en campo, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni modificación del plazo contractual. **4. Suspensión del plazo:** El cómputo del plazo contractual podrá suspenderse mediante acta cuando se presenten causas no imputables al contratista, debidamente justificadas y aceptadas por la Entidad, tales como restricciones operativas, eventos de fuerza mayor o condiciones técnicas que impidan la ejecución segura de las actividades. La suspensión y su reanudación deberán constar por escrito. **DÉCIMA: Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en los pozos profundos que hacen parte del sistema de abastecimiento de agua de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., ubicados en el casco urbano del municipio de Guaduas y en el corregimiento de Puerto Bogotá, departamento de Cundinamarca, de conformidad con el alcance definido en el Anexo A - Especificaciones Técnicas. El domicilio contractual será el municipio de Guaduas, Cundinamarca, en las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., ubicadas en la Carrera 3 No. 5 - 21, Barrio Centro, o en el lugar que la Entidad determine para efectos contractuales. **DÉCIMA PRIMERA: Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el representante legal de LA EMPRESA CONTRATANTE o por la persona que este designe para tal fin, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. En desarrollo de la supervisión, corresponderá al Supervisor, entre otras funciones: a) Verificar la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y al alcance autorizado. b) Autorizar el inicio de actividades, la ejecución de ítems y, cuando aplique, la activación de la Bolsa de Atención de Emergencias Operativas. c) Revisar, aprobar u objetar los informes técnicos, registros, actas parciales y el acta final de ejecución. d) Certificar el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas como requisito para el trámite de los pagos. e) Requerir al CONTRATISTA la adopción de medidas correctivas cuando se evidencien desviaciones técnicas o incumplimientos contractuales. Las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y deberán encontrarse dentro del alcance contractual. **DÉCIMA SEGUNDA: Garantías:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.407.338-7, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá ser constituida con posterioridad a la suscripción del presente contrato y será requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio y el inicio

de la ejecución contractual. La Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos, montos y vigencias: **1. Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. **2. Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. **3. Calidad de los suministros y equipos:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año adicional, contados a partir de la suscripción del acta final de ejecución. **4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, destinada a amparar los daños que se causen a terceros, personas o bienes, con ocasión de la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las garantías durante la ejecución del contrato y efectuar las ampliaciones, renovaciones o modificaciones a que haya lugar cuando se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones contractuales. La falta de constitución, vigencia o suficiencia de las garantías exigidas dará lugar a la imposibilidad de iniciar la ejecución contractual o, según el caso, a la suspensión del contrato, sin que ello genere reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad e indemnidad:** EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento oportuno, adecuado e integral de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad aplicable. Así mismo, responderá por los daños o perjuicios que cause a LA EMPRESA CONTRATANTE o a terceros con ocasión de la ejecución, incumplimiento o ejecución defectuosa del contrato, cuando estos le sean imputables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción o proceso que se derive de la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de las garantías, multas, cláusula penal y demás mecanismos contractuales y legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA: Penal pecuniaria y multas:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la EMPRESA CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin que sea necesario probarlos, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar. Así mismo, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, la EMPRESA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se aplicarán únicamente mientras se encuentre vigente la ejecución del contrato y hasta por un valor acumulado máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el Manual Interno de Contratación de Aguas del Capira S.A. E.S.P. La imposición de la cláusula penal pecuniaria y de las multas estará precedida de un procedimiento contractual que garantice el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, para lo cual la EMPRESA CONTRATANTE comunicará previamente y por escrito los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y otorgará un término razonable para la presentación de descargos y la aportación de pruebas. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales que resulten procedentes. **DÉCIMA QUINTA: Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de Aguas del Capira S.A. E.S.P. y las demás normas que regulan la materia. En caso de sobrevenir alguna causal durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a informarlo de manera inmediata a LA EMPRESA CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA: Cesión y subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA CONTRATANTE. **DECIMA SÉPTIMA: Suspensión temporal y prórroga del contrato:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo acuerdo y mediante la suscripción de un acta de suspensión, durante cuyo término no se computará el plazo de ejecución contractual. Así mismo, por las mismas causas y previa solicitud debidamente justificada de cualquiera de las partes, aceptada por LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato mediante el respectivo documento modificatorio. **DECIMA OCTAVA: Terminación del contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente formalizado por escrito. **b)** Por las demás causales previstas en la ley, en el Manual Interno de Contratación de la Entidad y en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: Terminación anticipada:** De conformidad con la naturaleza jurídica de LA EMPRESA CONTRATANTE, el régimen de derecho privado aplicable y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de Aguas del Capira S.A. E.S.P., LA EMPRESA CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato, mediante decisión debidamente motivada y comunicada por escrito al CONTRATISTA, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. **b)** Razones de interés institucional debidamente justificadas. **c)** Necesidades del servicio que hagan inviable la continuidad del contrato. En estos eventos, la terminación se efectuará garantizando el debido proceso contractual y el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. LA EMPRESA CONTRATANTE únicamente reconocerá los valores efectivamente ejecutados, causados y certificados a satisfacción por el Supervisor del contrato hasta la fecha de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones adicionales, salvo las legalmente procedentes. **VIGÉSIMA: Liquidación:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA: Anticipo y/o pago anticipado.** En el presente contrato LA EMPRESA CONTRATANTE no otorgará anticipo ni pago anticipado al CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a no divulgarla sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA CONTRATANTE, salvo cuando exista obligación legal o mandato judicial o administrativo. Esta obligación se mantendrá

durante la ejecución del contrato y subsistirá aun después de su terminación o liquidación. **VIGESIMA TERCERA: Tratamiento de datos personales.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, y tratará los datos personales a los que tenga acceso únicamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del contrato, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección. **VIGESIMA CUARTA: Solución de Controversias:** Las controversias derivadas de la suscripción, ejecución, modificación, interpretación o terminación del contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante conciliación directa entre las partes, procurando una solución ágil y efectiva. De no lograrse acuerdo dentro de un término razonable, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente permitidos o a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa, el régimen de derecho privado aplicable y la normatividad vigente. En todo caso, será competente la jurisdicción ordinaria colombiana. **VIGESIMA QUINTA: Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA SEXTA: Independencia del Contratista:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y no existe relación laboral, subordinación ni representación alguna frente a LA EMPRESA CONTRATANTE. En consecuencia, no podrá asumir compromisos ni realizar actuaciones en nombre de la Entidad. **VIGESIMA SÉPTIMA: Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento. **VIGESIMA OCTAVA: Modificación:** Cualquier modificación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y ser debidamente firmada por las partes.

Para constancia y de común acuerdo firman las partes el presente contrato, en Guaduas, Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA CONTRATANTE,

ANDERSON VERGARA BUSTOS
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.
NIT. 900.407.338 - 7
DIR.: CR. 3 No. 5 - 21 GUADUAS C/MARCA.
TEL. 8416717
CORREO ELECTRÓNICO:
contactenos@aguasdelcapiraesp.gov.co

LA EMPRESA CONTRATISTA,

ELKIN GABRIEL LEON BELTRAN
GERENTE
INGEAMBIENTAL GROUP S.A.S.
NIT. 901.447.570 - 4
DIR.: CR. 2 NO. 03 – 02 BARRIO CENTRO OF 301 GUADUAS, CUNDINAMARCA
CEL.: 321 458 7835
CORREO ELECTRÓNICO:
ingeambientalgroup21@gmail.com

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyecto	Jheisson Casallas M. - Profesional Universitario de Compras y Contratación		30 de enero de 2026
Revisó	Anderson Vergara Bustos - Gerente General		30 de enero de 2026
Nota: Los arriba declaramos que el presente documento ha sido proyectado y revisado según el alcance de nuestra competencia y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			